...cuida la salud de mi familia !

ANEXO DE CONTRATOS PARA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA RED DE URGENCIAS

DOCUMENTO CONTROLADO

GESTIÓN DEL ACCESO

TABLA DE CONTENIDO

1. ANEXO CONTRACTUAL REFERENCIA Y CONTRAFERENCIA DE ASMET SALUD EPS SAS EPS SAS PARA LA RED DE URGENCIAS 3

1.2. ARTICULACION DE LA RED DE UGENCIAS 3

1.3. CANALES DE COMUNICACIÓN 3

1.4. GESTIÓN DE LA REFERENCIA PARA SOLICITUDES DE REMISIÓN EN USUARIOS CON RIESGO DE VIDA – URGENCIA – EMERGENCIA 4

1.5. TRANSPORTE O TRASLADO DEL PACIENTE 4

1.6. VERIFICACIÓN DE INGRESO DEL PACIENTE 5

1.7. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS 5

1.8. ARTICULACIÓN CON LOS CENTROS REGULADORES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) 5

1.9. VERIFICACIÓN DE DERECHOS 5

1.10. INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS 6

DOCUMENTO CONTROLADO

1. ANEXO CONTRACTUAL REFERENCIA Y CONTRAFERENCIA DE ASMET SALUD EPS SAS EPS SAS PARA LA RED DE URGENCIAS

1.2. ARTICULACION DE LA RED DE UGENCIAS

La gestión de la referencia de pacientes en el contexto de Urgencia – Emergencia, se realiza mediante la articulación entre el Prestador de servicios de salud remitente, el Centro Regulador de Urgencias y emergencias CRUE, los prestadores de servicios de la red adscrita o no adscrita y la entidad responsable del pago.

Para tal efecto, Asmet Salud EPS SAS EPS SAS cuenta con su Central Nacional de Referencia y Autorizaciones Hospitalarias ubicada en la ciudad de Popayán con atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Se labora en 3 turnos distribuidos de la siguiente manera:

- Turno 1: de 6 am a 2 pm
- Turno 2: de 2pm a 10 pm
- Turno 3: de 10 pm a 6 am

1.3. CANALES DE COMUNICACIÓN

Para la comunicación entre los prestadores de servicios de Salud y los CRUE departamentales, se tienen dispuestos los siguientes medios:

Atención telefónica

- **Teléfono fijo:** 602 8339444.
- **Celulares:** 318 803 0896 – 318 803 0898
- **Correos Electrónicos:** para información y solicitud de remisiones: soloremisiones@asmetsalud.com. Para información y solicitud de Autorizaciones hospitalarias: autoriza.nacionl@asmetsalud.com.

Tener en cuenta que Asmet Salud EPS SAS EPS SAS cuenta con la plataforma Web H&L Prestador para el cargue de solicitudes de tecnologías en salud incluidas en el plan de beneficios.

- **Plataforma WEB H&L Prestador:** es la plataforma web establecida por Asmet Salud EPS SAS EPS SAS para que los prestadores de servicios de salud y/o Prestadores de tecnologías en salud realicen las solicitudes de tecnologías (incluidas en el plan de beneficios) requeridas por los usuarios. Por este mismo medio se genera la autorización y el prestador puede descargarla, imprimirla y proceder con la prestación del servicio. El usuario y contraseña será la misma asignada para la radicación de los RIPS.

Nota: el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, debe utilizar en primera medida la plataforma Web H&L prestador. En caso de no tener la posibilidad de ingresar a la plataforma, deberá notificar a la Central Nacional de referencia para dar solución a la situación en la mayor brevedad posible. Mientras tanto, podrá enviar la

DOCUMENTO CONTROLADO

solicitud al correo electrónico autoriza.nacional@asmetsalud.com para su respectivo tramite.

1.4. GESTIÓN DE LA REFERENCIA PARA SOLICITUDES DE REMISIÓN EN USUARIOS CON RIESGO DE VIDA – URGENCIA – EMERGENCIA

- Si el motivo de la referencia corresponde a una situación que pone en riesgo la vida del usuario o incrementa el riesgo para la perdida anatómica o funcional de un miembro u órgano del usuario o la aparición de secuelas, el Prestador de servicios de salud remitente deberá informar al CRUE para que este defina el traslado del usuario al Prestador de servicios de salud que cuente con los servicios necesarios para continuar la atención al usuario.

- Para tal efecto, Asmet Salud EPS SAS EPS SAS suministrara al CRUE la información de la red de servicios adscrita para el adecuado direccionamiento de los usuarios.

- El Prestador de servicios de Salud en donde se encuentra hospitalizado el usuario, es el responsable de la comunicación directa con el prestador receptor, para informar la situación clínica y asegurar que el paciente sea aceptado y recibido por el prestador receptor.

- El prestador remitente deberá notificar el usuario a la Central Nacional de Referencia de Asmet Salud EPS SAS EPS SAS, a través de los campos de datos definidos en el Anexo técnico 1 de la resolución modificatoria de la resolución 3047, con el fin de realizar el seguimiento del destino final del usuario.

- El Prestador de servicios de Salud, no podrá negarse a recibir al usuario en estos casos.

- En caso de que el prestador se niegue a recibir al paciente, Asmet Salud EPS SAS EPS SAS pondrá en conocimiento de la Superintendencia Nacional de salud el hecho para que se adelante el proceso sancionatorio, de conformidad con la normatividad vigente.

1.5. TRANSPORTE O TRASLADO DEL PACIENTE

- El traslado del paciente en los casos de urgencia – emergencia, esta a cargo del Prestador de servicios de salud en dónde se encuentra internado el usuario. En caso de no contar con el medio de transporte requerido deberá notificar a Asmet Salud EPS SAS EPS SASy al CRUE para que se determine el prestador para el traslado.

- En caso de que sea el CRUE quien defina el prestador de ambulancia, se deberá notificar a Asmet Salud EPS SAS EPS SAS, a través de los campos de datos definidos en el Anexo técnico 1 de la resolución modificatoria de la resolución 3047. El Prestador de ambulancia, no podrá negarse a realizar el traslado en estos casos.

DOCUMENTO CONTROLADO

- En caso de que el prestador se niegue a trasladar al paciente, Asmet Salud EPS SAS pondrá en conocimiento de la Superintendencia Nacional de salud el hecho para que se adelante el proceso sancionatorio, de conformidad con la normatividad vigente.

1.6. VERIFICACIÓN DE INGRESO DEL PACIENTE

- La actividad final corresponde a la confirmación del ingreso efectivo del paciente al Prestador de servicios de salud Receptor.

- El prestador de servicios de salud deberá notificar el ingreso del usuario referido a la Central Nacional de Referencia a través del correo electrónico soloremisiones@asmetsalud.com. Informando fecha y hora de ingreso.

Trazabilidad de la información: la información de los usuarios notificados a Asmet Salud EPS SAS EPS SAS, objeto de atenciones en el contexto de la urgencia - emergencia se registra en el aplicativo Remisiones H&L, desde la notificación hasta el ingreso del usuario al prestador receptor.

1.7. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

Si el motivo de la referencia corresponde a una situación de urgencia – emergencia que pone en riesgo la vida del usuario o incrementa el riesgo para la perdida anatómica o funcional de un miembro u órgano del usuario o la aparición de secuelas, el prestador de servicios de salud deberá prestar las atenciones requeridas por el usuario, sin que medie la autorización de servicios.

1.8. ARTICULACIÓN CON LOS CENTROS REGULADORES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE)

Las Entidades Territoriales son los responsables de la coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia a través del fomento de la cooperación y articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

La red de prestadores de servicios de salud y Asmet Salud EPS SAS EPS SAS, a través de la central nacional de referencia y autorizaciones hospitalarias, según ubicación, territorio y requerimiento del paciente; establece interacción con el CRUE departamental para informar requerimientos de atenciones en salud en el contexto de la urgencia – emergencia que requieran de ubicación o traslado inmediato con la cooperación de la red de servicios a cargo de la entidad territorial.

1.9. VERIFICACIÓN DE DERECHOS

El prestador de Servicios de salud deberá validar que los datos del usuario contenidos en la información dispuesta por Asmet Salud EPS SAS. En el caso que se presenten inconsistencias o ausencia de estos, deberá informar a Asmet Salud EPS SAS a través

DOCUMENTO CONTROLADO

del medio tecnológico pactado en el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes y no podrá convertirse en una barrera para la prestación de los servicios de salud por parte del Prestador de servicios de salud. Los canales dispuestos son: Línea nacional 018000913876 - Desde un fijo 835378, El chat y Asistente virtuales WP 3106213604.

1.10.INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Al momento de la atención de urgencias, el prestador el prestador de servicios de salud deberá enviar a Asmet Salud EPS SAS el informe de la atención inicial de urgencias con el fin de definir las opciones administrativas que garanticen la integralidad del proceso de atención del usuario en aquellos casos en que el prestador de servicios de salud no cuente con los servicios requeridos para la atención integral del usuario o no pertenezca a la red adscrita.

El envío del informe se realizará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención. Este informe será enviado al correo electrónico autoriza.nacional@asmetsalud.com o al repositorio tecnológico que establezca Asmet Salud EPS SAS.

DOCUMENTO CONTROLADO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
1	17/12/2019	Versión inicial del documento
2	09/05/2022	Se actualiza de acuerdo a lo establecido en el proyecto 3047 de 2022

DOCUMENTO CONTROLADO